

CIRCULAR No. 1537

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2024

PARA: PRESIDENTES EJECUTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, LIDERES DE TECNOLOGÍA Y DIRECTORES JURÍDICOS Y JEFES DE REGISTRO

DE: PRESIDENCIA

Ref.: Tarifas de Registro Mercantil, Entidades sin Ánimo de Lucro, Proponentes y RONEOL vigencia 2025

IMPORTANTE

Apreciados Doctores:

Durante el 2024, de acuerdo con los lineamientos de la Asamblea, la Junta Directiva y el concurso de las Cámaras de Comercio se desarrolló una intensa gestión para proponer modificaciones al modelo tarifario contenido en el Decreto 045 de 2024, las cuales se consolidaron en documentos radicados oficialmente en el despacho del señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Este trabajo se enriqueció con el aporte de las Cámaras de Comercio en reuniones con el Ministerio y contó con una importante gestión ante ese despacho por parte de nuestro Presidente de Junta Directiva, Doctor Ovidio Claros Polanco.

En ese sentido, como tuvimos la oportunidad de informarlo, el Gobierno Nacional comunicó el día de ayer su decisión de mantener la vigencia del Decreto 045 de 2024 por el cual se fija la nueva estructura de tarifas del Registro Mercantil a partir del 1 de enero de 2025, el cual es aplicable a: (i) matrícula y renovación del Registro Mercantil, (ii) matrícula y renovación de los establecimientos de Comercio (iii) inscripción de actos, libros y documentos, (iv) certificados y (v) otras tarifas de cancelaciones, mutaciones y formularios.

- La tarifa de matrícula y renovación queda estructurada en seis rangos en función de los activos de las empresas, con una fórmula que determina que el piso de los derechos inicia en el valor equivalente a 2 UVB y su techo en 1.000 UVB.
- Los derechos de matrícula y renovación de los establecimientos de comercio, en siete rangos en función de los activos de las empresas tanto dentro como fuera de la jurisdicción.

En las tablas anexas, nos permitimos informar las tarifas que regirán a partir del 1 de enero de 2025, del Registro Mercantil, que aplica igualmente al Registro de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar, Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Registro de Entidades de Economía Solidaria y Registro de Veedurías Ciudadanas.

Informamos también que el ajuste de las tarifas aplicables al Registro Único de Proponentes y al Registro Único Nacional de Operadores de Libranza se ajusta en función del valor de la UVB para 2025.

Según lo dispuesto por el artículo 313 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cálculo de las tarifas aplicables a los registros públicos se ajusta con base en la Unidad de Valor Básico -UVB-, definida para el año 2025, esto es once mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$11.552), según la Resolución 3914 del 17 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, informamos que el resultado de multiplicar el número de Unidades de Valor Básico - UVB de la estructura de tarifas, por el valor definido por el Gobierno Nacional para el año 2025, se ajustó de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones previsto en el artículo 2.2.2.46.1.10 del Decreto 1074 de 2015.

Con el propósito de acompañar a las Cámaras de Comercio en la implementación del nuevo esquema tarifario, la Confederación ha diseñado y puesto en ejecución un programa de acompañamiento integral que incluye acciones jurídico-registrales, tecnológicas y de servicio:

- **Ajustes tecnológicos implementados a partir del 1 de enero de 2025 en las plataformas SII y RUES**, así como el monitoreo permanente para asegurar su adecuado funcionamiento. Es de anotar que la adecuación de las plataformas registrales es el resultado de un proceso adelantado en los últimos tres meses del año, bajo la coordinación de Confecámaras con el Comité RUES, el Subcomité Operativo de Registros y el Subcomité de Tecnología.

Al 1 de enero de 2025, las plataformas SII y el RUES se encuentran preparadas para aplicar la nueva estructura tarifaria.

- **Ciclos de capacitación en aspectos jurídicos y tecnológicos** para estandarizar la implementación del esquema tarifario y transferir los criterios uniformes.
- **ABC para la implementación** del Decreto 045 de 2024.
- **Servicio Express de atención de consultas** jurídicas y tecnológicas de renovación.

El equipo de la Confederación dispuesto para atender sus inquietudes y requerimientos es:

- Jorge Vargas, Vicepresidente de Tecnología – Asuntos relacionados con el funcionamiento de las plataformas tecnológicas SII y RUES, tel. 315 3973443, correo electrónico jvargas@confecamaras.org.co
- Sonia Infante Báez, Gerente RUES - Asuntos jurídicos- registrales, tel. 3108591378, correo electrónico sinfante@confecamaras.org.co
- Giovanni Ramírez, Gerente de Servicio al Cliente, tel. 3174048177, gramirez@confecamaras.org.co

Con sentimientos de consideración y aprecio,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA
Presidente

CONFECÁMARAS

**TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2025**

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 045 del 30 de enero de 2024, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

DERECHOS POR REGISTRO Y RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, serán liquidadas en unidades de valor básico-UVB y en función de los activos ordinarios de los comerciantes, conforme la siguiente tabla:

ACTIVOS DESDE EN PESOS	ACTIVOS HASTA EN PESOS	TARIFA APLICADA
\$ -	\$ 75.088.000	\$23.104 + \$8.086,4* (Activos / \$1.000.000)
\$ 75.088.000	\$ 288.800.000	\$548.720 + \$4.043,2* (Activos - \$75.088.000) / \$1.000.000
\$ 288.800.000	\$ 750.880.000	\$1.296.712 + \$1.155,2* (Activos - \$288.800.000) / \$1.000.000
\$ 750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$1.758.792 + \$519,84* (Activos - \$750.880.000) / \$1.000.000
\$ 7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$4.799.856 + \$288,8* (Activos - \$7.508.800.000) / \$1.000.000
\$ 23.104.000.000	En adelante	\$8.698.656 + \$144,4* (Activos - \$23.104.000.000) / \$1.000.000 o hasta \$11.552.000

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

Los derechos por registro de matrícula o renovación de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, se liquidarán en unidades de valor básico -UVB, aplicando tarifas diferenciales, que tomarán como base la cantidad de activos totales del propietario, y el domicilio en el que se encuentre registrado, atendiendo las siguientes reglas y conforme la tabla que abajo se relaciona.

ACTIVOS TOTALES DEL PROPIETARIO		JURISDICCIÓN	
		MISMA	DIFERENTE
DESDE EN PESOS	HASTA EN PESOS	TARIFA EN PESOS	TARIFA EN PESOS
\$ -	\$ 75.088.000	\$ 46.000	\$ 92.000
\$ 75.088.000	\$ 288.800.000	\$ 116.000	\$ 231.000
\$ 288.800.000	\$ 750.880.000	\$ 185.000	\$ 370.000
\$ 750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$ 254.000	\$ 508.000
\$ 7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$ 323.000	\$ 647.000
\$ 23.104.000.000	\$ 115.520.000.000	\$ 393.000	\$ 786.000
\$ 115.520.000.000	En adelante	\$ 462.000	\$ 924.000

**TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2025**

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	2,0	23.100
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	2,0	23.100
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	2,0	23.100

DERECHOS POR INSCRIPCION DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 6 UVB, equivalente a \$69.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 2 UVB, equivalente a \$23.100.

CERTIFICACIONES DE REGISTRO MERCANTIL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,5	5.800
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	1,0	11.600
3. Certificados Especiales	1,0	11.600

FORMULARIOS

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
Formulario RUES	0,7	8.100

CONFECÁMARAS
TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES
AÑO 2025

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año de 2025 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	68,58	792.000
2. Renovación, por cada proponente	68,58	792.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	36,64	423.000
4. Certificados	6,19	72.000
5. Expedición de copias	0,34	3.900

CONFECÁMARAS
TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE OPERADORES DE
LIBRANZA
AÑO 2025

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por artículo el 313 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las tarifas, entre otros, deberán ser calculadas en Unidad de Valor Básico -UVB-. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza son ajustadas y calculadas con base en la UVB vigente para el año 2025 fijada por la Resolución 3914 del 17 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las tarifas vigentes para el año 2025 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción inicial en el registro	5,3	61.000
2. Renovación anual de la inscripción	5,3	61.000
3. Concepto de actualización	1,44	16.600



CIRCULAR No.

Medellín, 31/12/2024

**PARA: LIQUIDADORES, FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN Y- OTROS
FUNCIONARIOS.**

DE: LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DEPARTAMENTALES.

**ASUNTO: TARIFA DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA ACTOS SIN CUANTÍA
PARA EL AÑO 2025.**

De conformidad con el Artículo No. 202 de la Ordenanza número 41 de 16 de diciembre de 2020, la tarifa del Impuesto de Registro para los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a Registro en el año 2025, es equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.

El Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio del Trabajo, fijó el salario mínimo mensual legal para el año 2025 en **UN MILLÓN CUATROCIENTOSVEINTE TRES MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$1.423.500)**, por lo cual la tarifa de Impuesto de Registro para los actos sin cuantía durante el año 2025,

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Año 2025:	\$1.423.500
Valor Acto sin Cuantía (\$1.423.500/30 x 4)	\$ 189.800
Aproximación literal a. art 8 de la Ordenanza 41 de 2020.	\$ 190.000
Valor Impuesto de Registro actos sin cuantía	<u>\$ 190.000</u>

(Se deja sin efecto la Circular 2024090000294 del 30/12/2024).

JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO

Subsecretario Financiero
Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.		30/12/2024
Revisó:	Cesar Augusto Córdoba Cano – Profesional Universitario		30/12/2024
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

